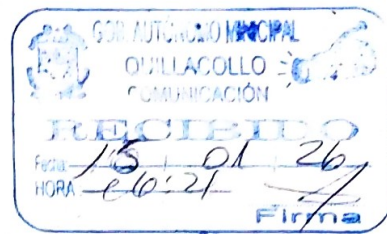




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, diciembre 22 de 2025
C.M.Q Cite N° 1389/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 904/2025

De nuestra consideración.

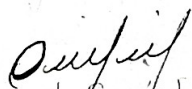
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 904/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público - Área Verde y/o Equipamiento Junta Vecinal SUCA Oeste D-1** con (H.R. 2434/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 904/2025
Folios

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

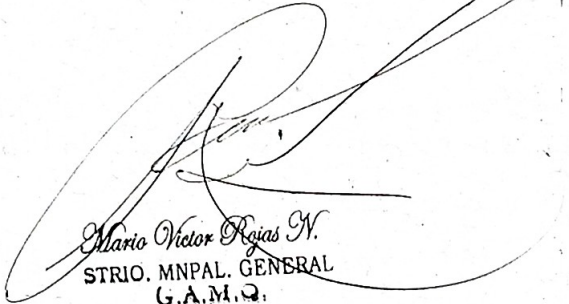
A. ENERO 8 DE 2026

POR

- ASESOR LEGAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 904/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Mario Victor Rojas N.
STRIO. MNPAL. GENERAL
G.A.M.Q.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
CURRICO DESPACHO

L. M. N° 904/25

29 DIC 2025

1505
1505

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 904/2025

DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL SUCA OESTE D-1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

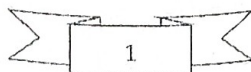
Mediante CITE DESP-M.A.E. N°1260/2025 con fecha 26 de noviembre de 2025, recepcionado en secretaría del Concejo Municipal en fecha el 28 de noviembre de 2025, el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo; remite a la Abg. Jhenny Orellana Picolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo nota con referencia: SOLICITUD DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO J.V. SUCA OESTE D-1 para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

1. Mediante Informe con CITE GAMQ INF. LEG. /PA-DJ N° 102/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del GAM.Q. vía Abog. Gilmar López Riva Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana Director Jurídico G.A. M.Q., remite el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procedimientos Administrativos, informe con referencia: DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO J.V. SUCA OESTE D-12, informe en el cual establece lo siguiente:

RECOMENDACIÓN. -En el marco de la normativa legal citada, SE RECOMIENDA SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL LA EMISIÓN DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DESTINA A LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, DEL PREDIO DE 719.96 m2, como ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO ubicado en predios de la JUNTA VECINAL SUCA OESTE D-1; zona COTA; Distrito INDUSTRIAL; Unidad Industrial 1; MANZANO Área de Equipamiento; Calle/Av. INNOMINADA DE 10.00m.; con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos adjuntos, y cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con CALLE INNOMINADA DE 10.00 m.; al Sud con PROPIEDAD N.N.; al Este con RESTO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO, Oeste PROPIEDAD N.N.

2. En atención a la solicitud de la (JUNTA VECINAL SUCA OESTE 0-5 suscrito por el Dr. Bladimir Alvares Caballero en su condición de Presidente, por Comunicación Interna CITE GAMQ. INF. LEG./PA-DJ N° 047/2025 de 04 de abril de 2025 el responsable de la unidad de procesos administrativos de la Dirección Jurídica Abg. Erasmo Blanco C. en atención al pedido de la JUNTA VECINAL SUCA OESTE D-1, SOLICITA EL INICIO DEL PROCESO DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO de un predio de 719,96 m2. debiendo emitirse informes técnicos a través de Dirección de Administración Urbana y Dirección de Catastro, debiendo contemplarse las incidencias técnicas y legales del trámite. A este efecto, el presente trámite es sustentado con una inspección preliminar al sitio por parte de los responsables de la Dirección de Urbanismo vecinos y dirigentes de la organización social solicitante; de la que se emitió muestras fotográficas; Plano referencial con puntos o coordenadas georreferenciales.

3. Por Informe topográfico CITE GAMQ 178/25 TOP. R.M.S. N° 29/25 de fecha 05 de mayo de 2025 suscrito por el Topógrafo Rubén Meneses Siles, procede al levantamiento Topográfico mediciones y diseño gráfico del predio de 719,96 m2 su afectación y superficie útil, con los siguientes datos técnicos:



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 :C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 904/25

UBICACIÓN	
ZONA	COTA
DISTRITO	INDUSTRIAL
U. INDUSTRIAL	1
MANZANA	ÁREA DE EQUIPAMIENTO
LOTE	
Calle /Av.	INNOMINADA DE 10,00 m.

	COLINDANTES	DISTANCIA
NORTE	CALLE INNOMINADA DE 10,00 m.	LONG. TOTAL 53,00 m.
SUD	PROIEDAD N.N.	LONG. TOTAL 54,30 m.
ESTE	RESTO DEL AREA DE QUIPAMIENTO	LONG. TOTAL 14,30 m.
OESTE	PROPIEDAD N.N.	LONG. TOTAL 12,75 m.

RELACIÓN DE SUPERFICIES	
SUP. SEGÚN ESCRITURA	--
SUP. SEGÚN MENSURA	719,96 m2
SUP. AFECTACIÓN	--
SUP. UTIL	719,96 m2

COORDENADAS UTM WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	787523.887	8074251.692
2	787523.231	8074237.407
3	787468.934	8074237.935
4	787470.898	8074250.532
1	787523.887	8074251.692

- Por INFORME TECNICO DCIT-JAM-CITE N°0094/2025 de 02 de octubre de 2025 suscrito por la Arq. Jannet Ayma Mamani, Responsable de Unidad Servicios Catastrales de la Dirección de Catastro a solicitud de la APOYO ADMINISTRATIVO B - ARQUITECTO II DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA Arq. Karen Tordoya Montero, hace conocer: Imagen Fotostática Google Earth; Coordenadas del predio; Imagen Fotostática ARCGIS; Imagen fotostática del Sistema RUAT inscripción catastral; e Imagen fotostática del Sistema CATASTRON. Concluye, se verifica que el predio objeto de declaración de bien municipal de dominio público de la extensión superficial de 719,96 m2, NO CUENTA CON ASIGNACIÓN DE CODIGO CATASTRAL FIJO y se recomienda la remisión de la carpeta, a la instancia correspondiente.
- Por informe técnico Cite DAU/K.T.M. N° 056/25 de 09 de octubre de 2025 suscrito por la ARQUITECTO APOYO ADMINISTRATIVO B ARQUITECTO II DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA G.A.M.Q. Arq. Karen Tordoya Montero vía Director de Administración Urbana y Secretario Municipal de Planificación, manifiesta que el predio objeto de declaración de bien municipal de dominio público de acuerdo a la verificación del informe topográfico y la verificación del área cuenta con una superficie total Útil de 719,96 m2, cumple con el proceso de titulación de áreas municipales, recomienda la prosecución del trámite de declaración de bien municipal de dominio público y se remita a las instancias correspondientes.
- Por Informe Legal CITE GAMQ INF.LEG./PA-DJ N°102/2025 de 25 de noviembre de 2025 suscrito por el Abg. Érasmo Blanco Calizaya ASESOR LEGAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS dirigido a la MAE Abg. Héctor Cartagena Chacón vía. Abg. Gilmar López. Riva SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.QUILLACOLLO y vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURÍDICO G.A.M.Q., previa consideración y valoración de los aspectos técnicos del caso, RECOMIENDA SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DESTINA A LA



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 904/25

DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL BIEN INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 719.96 m², como ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO ubicado en predios de la JUNTA VECINAL SUCA OESTE D-1; zona COTA; Distrito INDUSTRIAL; Unidad Industrial 2; MANZANO Área de Equipamiento; calle/Av. INNOMINADA DE 10.00 m.; con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos adjuntos, y cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con CALLE INNOMINADA DE 10.00 m.; al Sud con PROPIEDAD N.N.; al Este con RESTO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO y al Oeste con PROPIEDAD N.N.

FUNDAMENTOS LEGALES:

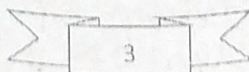
Que, la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo, en su Art. 9., Inciso 2 "Garantizar el bienestar, el desarrollo la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas. las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)" Por otro refiere en el art 24. ce "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

Que, el Artículo 283 del cuerpo Constitucional establece. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad delibera Uva, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 339 parágrafo II establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno: Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley." Asimismo, indica en su art., 374 Párrafo II, indica "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua." Por último el art., 375 parágrafo II señala "II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".

Que, el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II, dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena", por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- a. La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- b. La asignación de usos de suelo.
- c. La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- d. Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: "TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.
- 22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- 27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.
- 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 904/25

Municipales), "dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 16 de diciembre de 2025, recomiendan aprobar la **DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO J.V. SUCA OESTE D-1**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: **DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO J.V. SUCA OESTE D-1**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

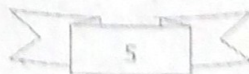
LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 904/2025

DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL SUCA OESTE D-1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL la extensión superficial de 719.96 m2, como ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO ubicado en predios de la JUNTA VECINAL SUCA OESTE D-1 zona COTA; Distrito INDUSTRIAL; Unidad Industrial 1; MANZANO Área de Equipamiento; Calle/Av. INNOMINADA DE 10.00 m.; con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos adjuntos, y cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con CALLE INNOMINADA DE 10,00 m.; al Sud con PROPIEDAD N.N.; al Este con RESTO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO y al Oeste con PROPIEDAD N.N. superficie de terreno ubicado en las siguientes coordenadas georreferenciales referidas en los informes técnicos:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	787523.887	8074251.692
2	787523.231	8074237.407
3	787468.934	8074237.935
4	787470.899	8074250.532

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de esta ley, mismo que se constituye en documento para su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidas con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 904/25

ARTÍCULO 3°. - La declaratoria de un Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden según informes emitidos por el Órgano Ejecutivo como porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio.

ARTICULO 4°. - Se autoriza a la MAE, la suscripción de la minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e información Territorial a través de sus Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. - Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

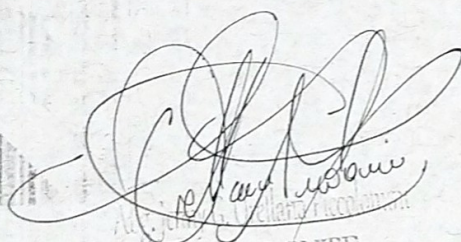
DISPOSICIONES FINALES

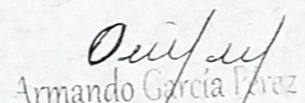
Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

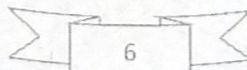
Segunda. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. (18/12/2025).


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

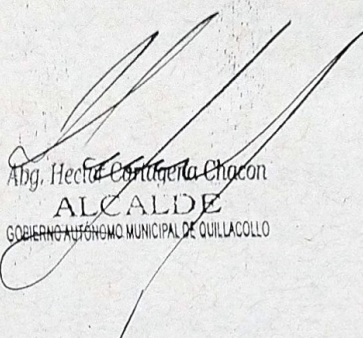

Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



A, 7 de enero de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 904/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiséis (Qllo. 7/01/2026)



Abg. Hector Contreras Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO